



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 255 -2024-AL-MPC

Cañete, 03 de Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: LA **CARTA S/N** recepcionado el 24 de Mayo del 2024, presentado por el Señor **EMILIANO JULIAN YACTAYO NOLAZCO**, Informe Técnico N°020-2024-AMAC-GDSYH-MPC de fecha 10 de Junio del 2024, Informe N°1067-2024-GDSYH-MPC de fecha 13 de Junio del 2024, Proveido N°508-2024-GM-MPC de fecha 13 de Junio del 2024, Informe Legal N°754-2024-OGAJ-MPC de fecha 27 de Junio del 2024, Memorandum N°1440-2024-GM-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante **CARTA S/N**, recepcionado el 24 de Mayo del 2024, presentado por el Señor **EMILIANO JULIAN YACTAYO NOLAZCO**, quien solicita apoyo económico para gastos de tratamiento con medicamentos especializados de alto costo, para su hija de nombre Josefina Liliana Yactayo Napán, de 43 años de edad, que padece de una enfermedad denominada Esclerosis Múltiple y cuyas ampollas la traen del extranjero, al precio de siete mil soles y de esta manera iniciar su tratamiento médico,

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°020-2024-AMAC-GDSYH-MPC**, de fecha 11 de Junio del 2024, la Licenciada Ana María Arrascue Camus, informa que de la verificación de los documentos presentados se aprecia que se ha cumplido con adjuntar los documentos solicitados y evidencias fotográficas para sustentar la solicitud, por lo que opina que es **FACTIBLE** la solicitud del Administrado por el monto de S/1,000.00 Soles (Mil con 00/100) para gastos de tratamiento con medicamentos especializados de alto costo, para su hija de nombre Josefina Liliana Yactayo Napán, de 43 años de edad, que padece de una enfermedad denominada Esclerosis Múltiple y cuyas ampollas la traen del extranjero, al precio de siete mil soles y de esta manera iniciar su tratamiento médico,

Que, mediante **INFORME TECNICO N°1067-2024-GDSYH-MPC**, recepcionado de fecha 13 de Junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, informa que mediante **MEMORANDUM N°002-2024-RELR-OGPPYTI-MPC** la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 para Apoyo Comunales Sociales es de s/200,000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por el Sr. **EMILIANO JULIAN YACTAYO NOLAZCO** quien solicita apoyo económico para gastos de tratamiento con medicamentos especializados de alto costo, para su hija de nombre Josefina Liliana Yactayo Napán, de 43 años de edad, que padece de una enfermedad denominada Esclerosis Múltiple y cuyas ampollas la traen del extranjero, al precio de siete mil soles y de esta manera iniciar su tratamiento médico, por lo que se apoyara con el monto de S/1,000.00 Soles (Mil con 00/100) y se deriva para que sean ejecutados con el Presupuesto de este año 2024;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialcañete.gob.pe

Pág.
R.A. N°255-2024-AL-MPC

Que, mediante **PROVEÍDO N°508-2024-/GM-MPC**, recepcionado de fecha 13 de Junio del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto la procedencia del apoyo solicitado;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°754-2024-OGAJ-MPC**, recepcionado de fecha 28 de Junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que valorando fundamentos facticos y normativos, de acuerdo a la política de la actual gestión edil de promover y dar prioridad a los casos sociales priorizando temas relacionados con los servicios básicos, educación y cultura; razón por la cual opina que: 3.1. Es factible Aprobar la donación económica de S/1,000.00 Soles (Mil con 00/100) para gastos de tratamiento con medicamentos especializados de alto costo, para su hija de nombre Josefina Liliana Yactayo Napán, de 43 años de edad, que padece de una enfermedad denominada Esclerosis Múltiple y cuyas ampollas la traen del extranjero, al precio de siete mil soles y de esta manera iniciar su tratamiento médico,

Que, mediante **MEMORANDUM N°1440-2024/GM-MPC**, recepcionado de fecha 01 de Julio del 2024, la Gerencia Municipal, informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de **S/1,000.00 (MIL CON 00/100)** a favor de Don **EMILIANO JULIAN YACTAYO NOLAZCO** para gastos de tratamiento con medicamentos especializados de alto costo, para su hija de nombre Josefina Liliana Yactayo Napán, de 43 años de edad, que padece de una enfermedad denominada Esclerosis Múltiple y cuyas ampollas la traen del extranjero, al precio de siete mil soles y de esta manera iniciar su tratamiento médico; con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización de la donación concedida, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municipalprovincialcañete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957